



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ 233892 - AREQUIPA

07

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2012-MDS**

Sachaca, 17 de Febrero del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Febrero del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2012-GPP-MDS de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0045-2012-GAL-MDS de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 045-2012-SG-MDS de Secretaría General, el Informe N° 018-2012-GPP-MDS de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 3.2) y 3.4) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Asimismo, el artículo 46° de la citada norma señala que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, modificada mediante la Ley N° 29517, tiene por objeto establecer un marco normativo sobre las medidas que permitan proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y de la exposición al humo del mismo, a fin de reducir dicho consumo y exposición de manera continua y sustancial, estableciendo los mecanismos de control y protección, previendo la aplicación de sanciones en el caso de la comprobación del incumplimiento de las medidas dispuestas en ella. De igual manera tiene por objeto la protección de la exposición al humo del tabaco y mejorar las advertencias sobre daño a la salud que produce al fumar, en cumplimiento al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control de Tabaco.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por los Decretos Supremos N° 001-2010-SA y N° 001-2011-SA, dispone en su artículo 42° que la autoridad municipal podrá implementar otros sistemas complementarios de vigilancia para fiscalizar el cumplimiento de la Ley y del Reglamento en el ámbito de su competencia. En este sentido el artículo 48° del citado Reglamento señala





# Municipalidad Distrital de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
233892 - AREQUIPA

que corresponde a las municipalidades distritales, a través de sus áreas de fiscalización, imponer las sanciones derivadas del incumplimiento de la señalización en los lugares referidos en los artículos 5º, 8º y 10º del Reglamento, facultándolas para emitir las Ordenanzas correspondientes y de esta forma fiscalizar el cumplimiento de la prohibición de fumar en la totalidad de los establecimientos dedicados a la salud, la educación, dependencias públicas y en todo medio de transporte.

Que, en mérito a lo expuesto resulta necesario emitir una Ordenanza que regule el consumo del tabaco y de la exposición al humo del mismo, lo cual implica la modificación del Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Febrero del 2012 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGIMEN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DEL TABACO EN EL DISTRITO DE SACHACA**, el mismo que consta de Seis(06) Capítulos, Doce (12) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales y Dos (02) Anexos, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL** al Área de Imagen Institucional.

**ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA Y EL REGIMEN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DEL TABACO EN EL DISTRITO DE SACHACA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**, [www.munisachaca.gob.pe](http://www.munisachaca.gob.pe).

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Logística e Informática y Área de Imagen Institucional.

### REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General



Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA